

AYUDAS A LOS INQUILINOS COVID- 19:

PRÉSTAMOS BANCARIOS AVALADOS POR EL ESTADO.

ÍNDICE:

- **Requisitos de los solicitantes.**
- **Requisitos del piso de alquiler.**
- **Documentación a entregar.**
- **Dónde dejar la documentación y lugar de solicitud.**
- **Datos de interés.**

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Las personas arrendatarias (inquilinos/as) que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19 y que reúnan estas **condiciones:**

- 1. Situación laboral.** Que el arrendatario/a o alguno de los miembros de la unidad familiar haya **reducido sus ingresos por:**
 - a) estar en situación de **desempleo,**
 - b) por estar afectado/a por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (**ERTE**),
 - c) por **haber reducido su jornada** por motivo de cuidados o por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que se puedan acreditar documentalmente y que impliquen dicha reducción de ingresos como consecuencia de la expansión del COVID-19.
- 2. Ingresos anteriores a la solicitud de ayuda.** Que el conjunto de los **ingresos** de los miembros de la unidad familiar, en el **mes anterior a la solicitud de la ayuda**, no alcance cinco veces el IPREM, es decir, **2.689,20€.**
- 3. Gastos de la vivienda.** Que **la renta + gastos + suministros básicos** resulte **superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos** que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por "gastos y suministros básicos" el importe del coste de los suministros de **electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios,** de un mes.

4. **No ser propietario/a de otra vivienda**. La persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar **no puede ser**

propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, en donde puedan habitar, salvo **excepciones**:

- a) Cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.
- b) Para quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la **no disponibilidad** de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

5. **Deudas pendientes**. Para obtener estos préstamos **no será exigible hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social ni del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

6. **Unidad familiar**. Será compuesta por la persona que adeuda el arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

7. **Un solo préstamo por vivienda**. En caso de ser varios los titulares de un mismo contrato de alquiler, será obligatorio que todos ellos formalicen como prestatarios un solo contrato de préstamo, del que responderán todos de forma solidaria.

REQUISITOS DEL PISO DE ALQUILER:

1. Vivienda habitual (**contrato en vigor y renovable** según ley arrendamientos urbanos, LAU 1994).
2. **Mensualidad máxima** de arrendamiento de **900 €**.
3. En el contrato de alquiler deben aparecer los **datos del arrendador y su número de la cuenta del banco**, que es donde se ingresará la ayuda.

• **AYUDA:**

- **Cuantía de la ayuda: 100% de la renta (máximo 900€ al mes).**
- **Duración: 6 meses (a partir del 1 de abril de 2020).**

- Plazo Solicitud: **hasta el 30 de septiembre de 2020.**
- Plazo de formalización de la ayuda: **hasta el 31 de octubre de 2020** (plazo prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2020).

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

Se deberán presentar en la entidad de crédito los siguientes documentos, dependiendo del hecho alegado:

- a) En caso de situación legal de **desempleo**, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b) En caso de **cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia**, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o

el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

c) Personas que habitan en la vivienda habitual:

- **Libro de familia** o documento acreditativo de pareja de hecho.
- **Certificado de empadronamiento** relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos.

d) Titularidad de los bienes: certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.

e) Declaración responsable del arrendatario relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden TMA/378/20, de 30 de abril del MITMA.

Esta declaración podrá sustituir la aportación de algunos de los documentos anteriores siempre que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impidan tal aportación.

Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas, dispondrá del **plazo de tres meses** para aportar dichos documentos a la entidad de crédito.

¿DÓNDE DEJAR LA DOCUMENTACIÓN Y SOLICITAR LA AYUDA?

En cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Avales Arrendamiento COVID-19 del ICO. El listado de entidades a las que puede dirigirse estará disponible en la página web de ICO. Dicho listado se actualizará diariamente conforme las entidades y el ICO suscriban los correspondientes convenios.

DATOS DE INTERÉS:

- Informajoven de Águilas: **968 413 605 / 968 49 35 67**
www.aguilasjuventud.com
- Instituto de Crédito Oficial (ICO): **900 900 707**
<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales-covid-19>
- Servicio Público de Empleo del Estado.
<https://www.sepe.es/HomeSepe>
- Seguridad Social: **901 16 65 65 / 901 10 65 70**
<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>
- Registro de la Propiedad de Águilas. Avd. Miguel de Cervantes, frente Colegio Mediterráneo. Teléfono: **968 41 34 11**